



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 027 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **10 OCT. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2008; trató el tema relacionado a la Implementación de la "Línea de Base de la Desnutrición Crónica Infantil en los 111 Distritos de la Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y b) del numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; y en concertación con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 255-2008-GRA/CRDS, el señor Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, presenta ante el Consejo Regional la propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional: "Línea de Base de la Desnutrición Crónica Infantil en los 111 Distritos de la Región Ayacucho", y para tal efecto adjunta el informe técnico sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Regional, el cual es remitido a la Comisión de Salud y Bienestar Social del Consejo Regional para el Dictamen correspondiente y sometido al Pleno del Consejo Regional;

Que, en el contenido del referido Informe Técnico sustentatorio, se advierte que el proyecto comprende tres (3) componentes a ejecutar: 1.- Determinación de la proporción de niñas y niños que padecen de desnutrición crónica –mediante la medición antropométrica de cada uno de ellos; 2.- Evaluación de los determinantes sociales, económicos, culturales, políticos, institucionales y ambientales que perpetúan los altos índices de desnutrición crónica; y 3.- Matriz de información para orientar la intervención de los Gobiernos Locales y Gobierno Regional, para el Desarrollo Humano, Desarrollo Social y Económico;

Que, en materia presupuestaria el proyecto en referencia, contribuirá al logro de los objetivos del **presupuesto por resultados**, conforme prescribe el numeral 15.1., 15.2. y 15.4 del Artículo 15° de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en lo referente a la aprobación de la línea de base de los indicadores para medir los resultados en los Programas Estratégicos – Salud Materno Neonatal y Articulado Nutricional, así como las metas nacionales y regionales correspondientes año 2008 y las metas a alcanzar el año 2011;





ORDENANZA REGIONAL N° 027 - 2008 - GRA/CR

Que, el Decreto Supremo N° 006-2008-EF, declara prioritario la ejecución de proyectos de inversión pública sociales –con especial énfasis en reducir la pobreza rural en 20% al 2011, entre otros a través de la disminución de los altos índices de Desnutrición crónica Infantil;

Que, estando enmarcado la propuesta de implementación de la Línea de Base en la Estrategia Regional CRECER WARI aprobado mediante Ordenanza Regional N° 032-2007-GRA/CR como Política de Estado para el fomento del Desarrollo Integral de las Familias y Comunidades en la Región Ayacucho garantizando los medios de protección social a la madre y el niño y, su inclusión a los sistemas de producción local;

Que, estando constituido el “Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil”, aprobada por la Ordenanza Regional N° 33-2007-GRA/CR, y ampliada en cuanto a su conformación con la inclusión de los representantes de los sectores productivos dispuesto por la Ordenanza Regional N° 026-2008-GRA/CR.;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, aprueba el Plan de reforma de los Programas Sociales, cuyo objetivo general es el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, concordante con el Acuerdo del Milenio de la ONU de septiembre del año 2000, que comprometen esfuerzos para lograr metas al 2015 en materia de reducción de la pobreza, el hambre, la desnutrición, la mortalidad materna e infantil, el déficit de acceso a los servicios básicos, el analfabetismo, la deserción escolar, entre otros; así como establece en la matriz del marco lógico del Plan de reforma, como indicador del SISE (sistema de seguimiento y evaluación) – indicador 6.4. – la formulación de líneas de base diseñadas para los programas sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 055 2007, que aprueba la Estrategia Nacional “CRECER” establece la intervención articulada de entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local vinculadas con la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprueba el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional “CRECER” que establece que los Ministerios, Programas e Instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, adecuarán sus actividades, planes y presupuestos de acuerdo a los objetivos y metas que se establezcan en el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional “CRECER”;

Que, la Resolución Ministerial N° 193-2008/MINSA aprueba la Norma Técnica de Salud para la implementación del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias garantizadas para la reducción de la Desnutrición crónica Infantil y Salud Materno Neonatal;

Que, en mérito al Acta de CRECER WARI, de fecha 24 de octubre 2007, suscrito por el Gobierno Regional, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos Locales, expresaron su voluntad política de las partes para brindar una vida digna y segura para todas y todos los Ayacuchanos, a través de la implementación de la Estrategia CRECER WARI;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de Prioridad y Necesidad Pública la Implementación de la “Línea de Base de la Desnutrición Crónica Infantil en los 111 Distritos de la Región Ayacucho”, como instrumento y medio de información para orientar la gestión y

//.





//.

ORDENANZA REGIONAL N° 027 - 2008 - GRA/CR

la inversión pública por resultados; teniendo como centro de interés al ser humano y su capacidad cognoscitiva y física en el marco de la lucha contra la pobreza, el hambre y la desnutrición crónica materno-infantil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al "Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil", y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en su condición de Secretario Técnico, la implementación de la normatividad a que hubiere lugar, así como establecer las coordinaciones para las previsiones organizacionales y presupuestarias que demande la ejecución de la Línea de Base de la Desnutrición Crónica Infantil.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asignar los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, con cargo a dar cuenta a la Presidencia Regional y al Consejo Regional en el plazo no menor de 30 días a partir de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

CESAR F. LAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ing. ERNESTO MOLINA CHAVEZ
PRESIDENTE